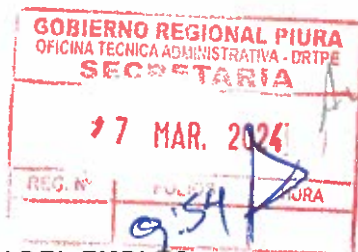




GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 010 - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura,

26 MAR 2024

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N°007-2024/GRP-DRTPE-DR del 16 de febrero de 2024; Informe N°013-2024/GRP-DRTPE-OTATI-EAIV del 08 de marzo del 2024 sobre Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional de la ex servidora pública don Manuela Concepción Gallo Otero por sus servicios prestados al estado e Informe Legal N°17 -2023/GRP-DRTPE-JMRG del 19 de marzo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante Resolución Directoral N°007-2024/GRP-DRTPE-DR de fecha 16 de febrero del 2024 se da término a la carrera administrativa por límite de edad a doña Manuela Concepción Gallo Otero, en la plaza N° 13 Cargo Estructural de Técnico Administrativo I de la Unidad Organica de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, Categoría Remunerativa STC del grupo ocupacional Técnico de la de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien el 27 de febrero de 2024 cumplió 70 años de edad.

Indican, que mediante la referida Resolución se autoriza a la Oficina Técnica Administrativa para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional y otros beneficios que por Ley le corresponda, previa deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener al momento del cese.

Que, informa que la revisión de su legajo personal del ex servidora Manuela Concepción Gallo Otero, se puede verificar que reingreso a laborar en la Administración Pública a partir del 09 de agosto del 2005 con Resolución Directoral Regional N°090-2005-GR-DRTPE-DR de fecha 02 de diciembre de 2005, cargo que ha desempeñado hasta el 29 de febrero del 2024.

Según Informe N°013-2024/GRP-DRTPE-OTATI-EAIV del 08 de marzo del 2024, la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información; ha practicado la respectiva Liquidación de Tiempo de Servicios del ex servidor público Manuela Concepción Gallo Otero correspondiente servicios prestados al Estado desde el 09 de agosto del 2005 hasta el 29 de febrero, acumulando un periodo de 18 años 06 meses y 20 días de servicio al Estado, periodo durante el cual la ex servidora no ha hecho uso de Licencias Sin Goce de Haber, no haber tenido sanción disciplinaria sin goce de haber.

Que, se le ha practicado la respectiva liquidación considerando para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N°31585 "Ley que Incorpora el Incentivo CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"; y para el cálculo de la Compensación Vacacional se sustenta en los numerales 4.1 y 4.2 del Artículo 4°





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 010 - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura, 26 MAR 2024

Ingresos por Condiciones Especiales del Decreto Supremo N°420-2019-EF "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público".

Que, asimismo informa, de conformidad con los numerales 1 y 2 de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N°31585, establece: El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

(...) "Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%"

Que, el inciso c) del Artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público -Decreto Legislativo N°276, señala como causales de término de la Carrera Administrativa entre otros el cese definitivo. Y, el inciso a) del artículo 35° de la citada norma, señala que es causa de justificada para cese definitivo de un servicio límite de cese definitivo el límite de setenta (70) años de edad.

Por otro lado, según el numeral 4.1 y 4.2 del Artículo 4 de Ingresos por condiciones especiales del Decreto Supremo N°420.2019-EF "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público establece:

4.1. Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin haber realizado el uso del goce físico de sus vacaciones. La Compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de dos (2) periodos acumulados. Dicha Compensación económica se encuentra afecta a carga social.

4.2. Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y del BET que percibe el servidor público, considerando los meses





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 010 - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura, 26 MAR 2024

y días efectivamente prestados. Dicha Compensación se encuentra afecta a carga social.

Que, mediante la Ley N°31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por tiempo de servicio (CTS del personal administrativo. Comprendido en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en el Diario Oficial El Peruano, 19 de octubre de 2022, mediante el artículo 2° modifican del literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 54°. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

c) Compensación por tiempo de servicio: Se otorgará al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios la remuneración principal equivale al ciento por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más en cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE establecido por el Ministerio De Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados.

Que, esta mismo legal regula la forma de pago, así tenemos el numeral 3 de la Única Disposición Complementaria Final dispone:

"Servidores Públicos que cesen el año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) con la incorporación de la Escala Base Único -CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón del 100%.

Por estas consideraciones, con la visación de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 10/01/2023;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 010 - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura, 26 MAR 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER, al ex servidora público don MANUELA CONCEPCION GALLO OTERO, Técnico Administrativo I de la Unidad Orgánica de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales,, nivel remunerativo STC; quien cesó por Límite de Edad bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, con **Dieciocho (18) años, seis (06) meses y veinte (20) días de servicios prestados al Estado desde el 09 de agosto de 2005 al 29 de febrero de 2024**, conforme se detalla en anexo que forma parte de la presente Resolución:

-**Compensación por Tiempo de Servicios**: ascendente a la suma de S/. S/37,887.29 (Treinta y siete mil ochocientos ochenta y siete y 29/100 Soles).

-**Compensación Vacacional**: ascendente a la suma de S/.2,865.52 (Dos mil ochocientos setenta y cinco y 52/100 Soles) sujeto a descuentos de ley (Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°19990-Sistema Nacional de Pensiones) de S/.372.52 y Aportación al Seguro Regular Essalud por S/.257.90.

ARTICULO 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora: 001 de Piura, Función: 07 Trabajo, Programa: 006 Gestión, Sub-Programa: 0008 Asesoramiento y Apoyo, con cargo a la naturaleza del gasto 2, 1, Personal y Obligaciones del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

ARTICULO 3°.- La forma de pago de la Compensación por Tiempo de Servicios se efectuará conforme a los porcentajes establecidos en los numerales 3 de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N°31585 "Ley que Incorpora el Incentivo CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público": **100% en el año fiscal 2024.**

ARTICULO 4°.- REGISTRESE y COMUNIQUESE, a la interesada y a la Oficina Técnica Administrativa para su cumplimiento.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO
Abog. Jorge Eduardo Olaya Ramos
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 010 - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura, 26 MAR 2024

ANEXO

LIQUIDACION DE TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

NOMBRE DEL TRABAJADOR : MANUELA CONCEPCION GALLO OTERO
CARGO : Técnico Administrativo I
NIVEL REMUNERATIVO : STC
REGIMEN DE PENSIONES : Decreto Ley N° 19990
FECHA DE INGRESO : 9/08/2005
FECHA DE CESE : 29/02/2024
TIEMPO DE SERVICIOS : 18 AÑOS, 06 MESES, 20 DÍAS
MOTIVO : Cese definitivo por límite de edad (70 años)
MONTO PROMEDIO DEL MUC : S/. 641.83 (al 29/02/2024)
MONTO PROMEDIO INCENTIVO UNICO LABORAL S/. 1,400.00
REMUNERACION PRINCIPAL COMPUTABLE: S/. 2,041.83

CÁLCULO :

Límite de 30 años de servicios, establecido en el inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa

A) Compensación por Tiempo de Servicios según del Art.2° Ley N°31585 : S/. 37,887.29

S/. 2041.83 x 18 años = 36,752.94
S/. 2041.83 / 12 x 6 meses = 1,020.92
S/. 2,041.83 / 12 / 30 x 20 días = 113.44

B) Compensación Vacacional según numeral 4.1 y 4.2 del Art.4° del D.S.N°420-2019-EF: S/. 2,865.52

(Máximo de 02 periodos acumulados)

Remuneración Computable (MUC + BET): 830.00 + 1012.12 = S/. 1842.12

Periodo 2023-2024 (30 días) 1842.12* 01 año = S/ 1,842.12
Periodo trunco: 2023-2024 = 06 meses 1842.12/12*6 meses = S/ 921.06
20 días 1842.12/12/30*20 días = S/ 102.34

C) Descuentos de Ley: S/. 372.52
Sistema Nacional de Pensiones 13% de S/ 2,865.52

D) Otros Descuentos: S/. 0.00

TOTAL DESCUENTOS S/. 372.52

TOTAL LIQUIDACIÓN A) + B) = S/. 40,752.81

NETO A PERCIBIR A) + B) - C) = S/. 40,380.29

APORTE PATRONAL

ESSALUD Seguro Regular 9% de S/ 2,865.52 S/. 257.90

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Jorge Eduardo Olaya Ramos
DIRECTOR REGIONAL

